



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

## La Merced – Junín – Perú

*"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 233-2016-MPCH/CM**

La Merced, 23 de Diciembre de 2016.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2016-MPCH celebrado el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

##### **VISTO:**

El pedido del Regidor Elio Nano Vásquez, quien solita que ingrese a orden del día para poder tomar acuerdo respecto al informe final de la investigación realizada por la presunta irregularidad en la adquisición de las cámaras de video vigilancia.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el artículo VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 10 numeral 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución y obligación de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, en el Reglamento Interno de Concejo en su Artículo N° 53° señala "...si en la estación de orden del día y en el curso del debate sobreviniese algún asunto que requiera con urgencia adoptarse acuerdo sobre el mismo, podrá incorporarse como punto adicional en dicha estación si los miembros del concejo municipal aprueban su inclusión mediante votación.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 206-2016-MPCH/CM, en el que se exhorta la Comisión de Seguridad Ciudadana que investigue los hechos irregulares que se advierten en la adquisición de cámara de video vigilancia. Asimismo se debe de presentar informe en el plazo de la primera Sesión de Concejo del mes de diciembre, habiendo solicitado la ampliación correspondiente.

Que por su parte el Regidor Elio Nano Vásquez señala que el 20 de mayo del 2015, con requerimiento N° 052-2015, se manifiesta que en cumplimiento de metas y ejecución de al menos 75% de cada una de las actividades programadas en el Plan Local de Seguridad Ciudadana se encuentra especificada la actividad N° 14 de instalación de video cámaras de vigilancia en la ciudad de la Merced, para la cual se solicita cámaras de video con características específicas en los términos de referencia adjunto al cuadro de requerimiento. Posterior a ello se realiza la licitación pública para la adquisición en la que participa diferentes postores, de los cuales se les da como ganadores a la empresa DOIT SOFT con domicilio legal en el distrito de San Ramón en la Urbanización San Antonio, en la cual se menciona en la cláusula segunda encargar a esta empresa realizar los trabajos de instalación y proveer las cámaras de video vigilancia por el monto de S/ 79,852.00 Soles, el trabajo debería de ser entregado en 15 días calendarios, también se manifiesta que se debe de efectuar el pago como máximo culminado y otorgado la conformidad respectiva. La empresa DOIT SOFT, dentro del contrato manifiesta establecer una garantía de 24 meses, la fecha del contrato es del 28 de setiembre del año 2015; se ha verificado que hay una conformidad de todo el equipo que ha sido adquirido, y se ha dado conformidad de la recepción de los equipo, conforme al comprobante de salida N° 466 firmado por la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano – Gerente de Servicios Públicos, Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero – Sub Gerente de Logística, Edson Maximiliano Vicente – Jefe de la Oficina de almacén



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

---

y José Fuentes Loyola – Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana. En dicho expediente está la guía de remisión y la factura, la Orden de Compra y el Comprobante de pago.

Después de haber hecho toda la investigación se ha podido corroborar del ilícito que se habría realizado en esta compra de las video cámaras ha participado y ha realizado las comparaciones de costos, presuntamente se ha sobrevaluado los costos de la adquisición de las cámaras, él ha conseguido proformas actualizadas de lo que estarían costando dichas cámaras y las proformas que se dieron en ese momento por la empresa IDT-Perú Selva Central, en la cual se ha hecho llegar el requerimiento tal y como sale en el momento que se solicita los equipos para seguridad ciudadana, el costo del dólar en aquel momento 3.25 en soles el momento total llegaría el precio de 57,820.78 soles, actualmente al precio del dólar 3.45 el precio total de los equipos tal como lo detalla los términos de referencia estaría costando 60,500.00 Soles.

A ello concluye **1)** no funcionan dos de las cámaras de video vigilancia adquiridas hasta el momento, las otras cuatro (son seis cámaras) están robotizadas en la cual por su intermedio del señor alcalde pide que se autorice al alcalde disponer y tomar las acciones administrativas, civiles y penales contra las que resulten responsables, toda vez que existe presunto delito de Colusión Agravada y otros en agravio de Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Por su parte el Regidor Luis Rubén Villa Morel en calidad de alcalde (e) indica que habría sido oportuno entregar un informe por escrito a cada uno de los miembros del concejo para que pueda conocer el tema y decidir, sin embargo deja a disposición del pleno la decisión que deba de adoptar.

Por su parte se debate sobre el acuerdo que debe de adoptar el pleno, y se propone que se apruebe el informe oral realizado por el Regidor Elio Nano Vásquez, y se deba de tramitar a la presentación del Informe escrito donde debe de obrar las recomendaciones y conclusiones a las que arriba la comisión. Por otro lado se sugiere que se espere el informe escrito para materializarlos y recién pronunciarse y tomar acuerdo.

A ello el Regidor Elio Nano Vásquez, recuerda que en el mes de agosto del 2015, se ha tomado un acuerdo con respecto a una denuncia hecha ante el Pleno del Concejo y éste aprobó remitir todos los actuados y a la fecha se investiga ante la fiscalía esos delitos y no hay necesidad de presentar en forma escrita el informe.

No habiendo acuerdo por unanimidad se somete a votación conforme a la propuesta realizada por parte del Regidor Elio Nano Vásquez.

La entrega de la documentación obtenida por parte del Regidor Elio Nano Vásquez en la investigación es entregada a la Secretaría General para la redacción del Acuerdo de Concejo y el trámite correspondiente. Dejando constancia de la misma en el acta.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial de Chanchamayo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2016-MPCH celebrada el 23 de diciembre del 2016 con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por MAYORIA de sus miembros;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al alcalde disponer tomar las acciones administrativas, civil y penal contra los que resulten responsables, toda vez que existe presunto delito de colusión y otros en agravio de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**ABG. DINA URSULA MORALES CRUZ**  
Jefe Oficina Secretaría General

**LUIS RUBEN VILLA MOREL**  
Alcalde (e)